

Resolución SOD/AUD/23/23, de 5 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A.

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº41 la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A., posteriormente modificada por la Orden IND/28/2023, de 24 de abril, que ha sido publicada el 5 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, fortalecer la actividad empresarial en Cantabria y mejorar la competitividad de sus empresas.

El sector audiovisual y de comunicación ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global. La transformación digital, la aparición de nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías han cambiado de un modo reseñable las formas de producción y difusión más tradicionales. Además, estas nuevas tecnologías también han favorecido la eliminación de barreras de acceso a los mercados, haciendo de este sector uno de los sectores más globalizados.

El sector audiovisual y de comunicación cántabro no ha sido ajeno a esta transformación. A lo largo de los últimos años ha ido adaptándose a las nuevas reglas del mercado, pero el frenético ritmo de transformación en el que se ha visto inmerso hace necesario la toma urgente de medidas si realmente deseamos que sea un sector fuerte, competitivo y con las proyecciones de crecimiento y potencial previstas como polo de desarrollo económico y cultural. Por lo tanto, reforzar este sector, apoyado en su rápida evolución y la aceleración de la transformación digital en la que está inmerso, es el objetivo al que coadyuva el programa de subvenciones en el cual se enmarca la presente convocatoria.

Por todo ello, desde SODERCAN, S.A. se promueve esta línea de subvenciones, incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023, que pretende potenciar y fortalecer al sector audiovisual y de comunicación de Cantabria.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la línea de subvenciones del programa de apoyo a la inversión en la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A., publicada el 28 de febrero de 2023, posteriormente modificada por la Orden IND/28/2023, de 24 de abril, publicada el 5 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria .
3. Esta convocatoria tiene por finalidad potenciar la inversión, digitalización, incorporación de nuevas tecnologías y la innovación tecnológica del sector de la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica de las previstas en el apartado 2 de este artículo y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación y en las bases reguladoras.
2. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), reflejado en su certificado de actividad censal emitido por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT), enumerados a continuación:
 - 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso videos)
 - 961.2 Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
 - 964.1 Servicios de radiodifusión
 - 964.2 Servicios de televisión
 - 964.3 Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión
3. Para el caso de sociedades, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, con anterioridad al 1 de enero de 2023. En el caso de autónomos/as, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, con idéntica antigüedad. En ambos casos, para determinar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener ayuda.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto. El incumplimiento de este requisito será causa de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda.

5. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

6. Los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas deberán mantenerse tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el de concesión y pago de la ayuda.
7. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
8. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
9. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.
 - d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
10. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
 - a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.
- c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.
- d) Con carácter general, la persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 3. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 400.000 euros, con cargo a la partida 12.06.461A.740.07.
2. La cuantía del gasto podrá aumentarse en hasta un 25% de la misma, esto es 100.000 €, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otras líneas de ayuda del Plan de Acción 2023 de SODERCAN.
3. La subvención se determinará como un porcentaje fijo sobre los gastos e inversiones subvencionables. La intensidad de subvención a aplicar para todos los gastos e inversiones subvencionables del proyecto será del 50% de los costes elegibles. No obstante, lo anterior, la ayuda máxima por proyecto será de 40.000 €.
4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones en los que deba incurrir la persona beneficiaria para el desarrollo de su actividad, que estén incluidas en alguna de las siguientes categorías:
 - a) *Adquisición de inmovilizado material vinculado con la actividad elegible:* acondicionamiento (máximo elegible 20.000 euros), instalaciones técnicas, equipos técnicos, bienes de equipo, mobiliario, equipos para el proceso de la información, necesario para el desarrollo de la actividad elegible objeto de la memoria técnica.
 - b) *Adquisición de inmovilizado inmaterial vinculado con la actividad elegible:* licencias de software, aplicaciones informáticas y desarrollo de plataformas software (máximo 10.000 euros elegible).
 - c) *Servicios externos vinculados con la actividad elegible:* servicios de asistencia técnica, consultoría e ingeniería especializada y equivalentes (máximo elegible 6.000 euros),

destinados de manera exclusiva al proyecto de inversión, así como el diseño de la página web corporativa (máximo elegible 2.000 euros) y servicios SaaS.

No serán elegibles aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y, posteriormente, destinados al alquiler. Asimismo, tampoco se considerarán elegibles los servicios o productos destinados a su posterior comercialización.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, elementos de transporte, atrezos, bienes de segunda mano, inversiones en terrenos, locales y obra exterior. Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
3. El plazo máximo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionables será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de fin establecidas en la resolución de concesión, que deberá, en todo caso, estar comprendido entre el 1 de enero de 2023 y los 6 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables deben estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
5. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o del Programa. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ en el caso de contratos de obra o 15.000€ en el caso de prestación de servicios o suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Además, no se aceptarán aquellos gastos en los que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante. Con carácter excepcional, se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN.

- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia.
 - Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.
8. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 9. Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud en la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis”, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020).

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - En el caso de sociedades:
 - a) Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - b) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA: Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
 - En el caso de mutualistas: Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Modelo 036 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.
 - Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, según modelo descargable.
 - Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
 - Informe de plantilla media anual de trabajadores/as en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
 - Memoria Técnica y Económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada, descriptiva de las actividades presentadas según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
 - Copias de facturas, facturas pro forma, presupuestos o contratos de los conceptos elegibles emitidos todos ellos a nombre de la beneficiaria. Toda aquella documentación adicional que se considere necesaria para una correcta descripción de la actividad/proyecto susceptible de ayuda.
3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
 4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.
3. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria Técnica y Económica de la propuesta.
4. SODERCAN, se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases y convocatoria.

5. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Tamaño: Se valorará el tamaño de la empresa según el número total de sus empleados/as en el último año natural completo según lo indicado en su informe de plantilla media emitido por la TGSS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de diez empleados/as. (25 puntos) - De tres a diez empleados/as. (20 puntos) - Menos de tres empleados/as. (15 puntos) 	<p>Máximo 25 puntos</p>
<p>Antigüedad: Se tendrá en cuenta los años transcurridos desde la constitución de la empresa hasta el momento de solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta cinco años. (25 puntos) - Más de cinco años y menos de diez años. (20 puntos) - Diez años o más. (15 puntos) 	<p>Máximo 25 puntos</p>
<p>Innovación: Se tendrá en cuenta la idoneidad de la inversión con respecto al desarrollo del negocio y la Innovación tecnológica de las inversiones propuestas objeto de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impacto o repercusión de la actuación en la generación de valor añadido en el producto o efecto de la inversión en la actividad productiva de la empresa. Necesidad del equipamiento solicitado para dar un salto tecnológico o un nuevo servicio. (hasta 25 puntos) - Cuantificación de la mejora esperada en la productividad, rendimiento de los procesos o identificación de los puntos de mejora de los productos respecto a los existentes (hasta 15 puntos) - Nivel expositivo del proyecto, valorándose criterios como la corrección en la redacción, la claridad, sencillez y concisión de las ideas expresadas (hasta 10 puntos) 	<p>Máximo 50 puntos</p>

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las Declaraciones Responsables.
3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.
4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:
- i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que

se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 9. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.
3. La resolución de concesión o denegación/desestimación de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.
7. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Artículo 10. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Artículo 11. Justificación

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras la beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el referido artículo de las bases reguladoras conforme las normas generales de gastos y pagos que se establecen a continuación.
2. Reglas generales sobre los gastos:
 - a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las

facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

- b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.
- c. La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución (con o sin prórroga) es decir, todas las facturas estarán comprendidas entre la fecha de inicio del proyecto (INICIO PLAZO EJECUCIÓN) y la fecha de finalización del proyecto (FIN PLAZO EJECUCIÓN).
- d. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.
- e. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

3. Reglas generales sobre los pagos

- a. Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- b. Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.
- c. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España.
- d. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.
- e. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.
- f. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, la titularidad de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria. En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.
- g. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- h. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.
- i. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- j. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

- k. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.
 - l. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.
 - m. En el caso de pagos mediante confirming y o factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.
 - n. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (confirming, factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:
 - Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.
 - Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser “oficiales” o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.
 - o. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es
 - p. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.
4. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Artículo 12. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión de la Industria Audiovisual y de Comunicaciones de Cantabria promovido por SODERCAN, modificada por la Orden IND/28/2023, de 24 de abril, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Artículo 14. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023

El Presidente del Consejo de Administración de SODERCAN
Francisco Javier López Marcano

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

Resumen del plan de inversiones en el que se reflejen, al menos, los siguientes aspectos:

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

- Breve descripción de la solicitante. Principales accionistas, ubicación, instalaciones, actividad principal, recursos humanos, medios técnicos y/o tecnológicos y estructura de organizativa (organigrama, personal total y desagregado por sexo).

2. INVERSIONES.

- Descripción técnica de las inversiones objeto de la ayuda.
- Calendario de adquisición, puesta en marcha y pleno funcionamiento. Plazo de ejecución.
- Exposición de los aspectos más relevantes del proyecto de inversión objeto de la solicitud.
- Definición del grado de innovación de las inversiones y comparación de las mismas detallando la novedad tecnológica y los aspectos de mejora respecto a las infraestructuras existentes previas a la realización de la inversión. Avance tecnológico que se consigue con la inversión. Detallar aquellas inversiones que puedan ser consideradas Innovación tecnológica en el ámbito de su sector.
- Definición del impacto esperado en la actividad de la empresa como resultado del proyecto de inversión.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO (completo y acrónimo)					
Fecha inicio	__/__/__	Fecha finalización	__/__/__	Duración (meses)	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)		
CONCEPTO	Total	% s/ Total
Activos Materiales		
Activos Inmateriales		
Servicios Externos		
TOTAL		100 %

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE GASTO

I) INMOVILIZADO MATERIAL

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)
TOTAL		

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

Estos conceptos deberán tener asociado copias de facturas, facturas pro forma, presupuestos o contratos

II) INMOVILIZADO INMATERIAL

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)
	TOTAL	

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA

Estos conceptos deberán tener asociado copias de facturas, facturas pro forma, presupuestos o contratos

III) SERVICIOS EXTERNOS

EMPRESA CONTRATADA	CONCEPTO CONTRATACION Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)
	TOTAL	

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA

Estos conceptos deberán tener asociado copias de facturas, facturas pro forma, presupuestos o contratos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a-Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas del programa "APOYO A LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL Y DE COMUNICACIÓN DE CANTABRIA", promovido por SODERCAN, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

- La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2

de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

La empresa/autónomo-a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo. (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

N/A. Entidad no obligada por ley.

Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurren en un supuesto de vinculación con la beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).

N/A. Entidad no obligada por ley.

La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

N/A. Entidad no obligada por ley.

La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa o autónomo/a cuenta con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.

La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de personas autónomas y sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

N/A.

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

*El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 200.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. Y se establece un límite máximo de 100.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años, que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera). En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.*

** Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en los mencionados Reglamentos, esto es:*

"(...) la noción de "única empresa" incluye todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d. una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa”.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales anteriores, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido), en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales anteriores, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

C- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos/as**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En otro caso, marque el supuesto 2.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Número de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A los efectos de acumulación de ayudas:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto), procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para la misma finalidad que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

D- A los efectos de no superar el coste de la actividad:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), que se relacionan:

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.



Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Santander, a

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE CERTIFICACIÓN EMITIDA POR AUDITOR ROAC SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

Que el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el siguiente requisito para obtener la condición de beneficiario: *“Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4. de la Ley de Subvenciones de Cantabria y tal como establece la Convocatoria, en sustitución del citado certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que **cumplo con los plazos de pago** previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo,

ME COMPROMETO A PRESENTAR, en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se me formule, la referida **certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago.

Fdo: